PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y/O ALCOHOL DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. (Ley N°20.000)

Con el fin de abordar de manera oportuna y eficiente la prevención, detección e intervención sobre temáticas de consumo y tráfico de drogas al interior de la Comunidad Educativa, se ha desarrollado el presente protocolo, el cual tiene en consideración la Ley Nº20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, la cual sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, las situaciones de riesgo o de consumo de drogas o alcohol dentro o fuera del establecimiento. Pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1°	Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar de inmediato a Inspectoría General sobre los hechos conocidos u observados, en relación a drogas y alcohol que afecten a algún estudiante o miembro de la comunidad educativa. Se deberá dejar registro escrito, relatando los hechos y sus circunstancias. En caso de observar directamente al estudiante o funcionario bajo los efectos de sustancias ilícitas el Inspector General deberá informar a Dirección y Coordinador/a de Convivencia, para realizar las acciones pertinentes conforme al Reglamento Interno.	Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte algún hecho.
2°	En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillo, placebos o permanencia en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, Inspectoría General analizará la situación de acuerdo al Manual de Normas de Convivencia Escolar y/o RIOHS, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.	Inspectoría General
3°	Ante cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, Inspectoría General comunicará y requerirá la presencia inmediata del adulto	

	involucrado y/o del apoderado o adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir y orientando acerca de los riesgos y las medidas a adoptar, tales como, solicitud de apoyo a redes de protección externa (CESFAM, OLN, SENDA, otras). La entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases y ficha de entrevista. Se evaluará conjuntamente con el apoderado, el estado del estudiante, a fin de determinar si se reincorpora a clases o se retira de la jornada, a fin de que asista a un centro de salud o a su hogar, para su recuperación.	
4°	Inspectoría General informará al Coordinador/a de Convivencia Escolar, con el fin de que se determine la aplicación de acciones formativas y de orientación con el estudiante.	Inspectoría General
5°	Equipo de convivencia escolar aplicará acciones formativas con el o los estudiantes, las que comenzarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.	Coordinador/a de Convivencia Escolar
6°	En caso de intoxicación de un estudiante, se deberá comunicar lo sucedido, inmediatamente, al apoderado, solicitando su asistencia al establecimiento para acompañar a su hijo/a al Hospital, de no poder asistir, lo llevará un funcionario del establecimiento, designado por Inspectoría General o por el/la Coordinador/a de Convivencia Escolar.	
7°	En caso de que el hecho se trate de consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo Nº50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del director del Establecimiento Educativo, en un plazo máximo de 24 horas. El director citará al apoderado, solicitando su asistencia inmediata a la Escuela, para informar sobre la situación ocurrida y las acciones a realizar.	Director
8°	En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado la exhibición del documento original que lo	Profesor jefe o Inspectoría General

	acredite, dejando copia del mismo, debiendo validar su vigencia, por lo menos, cada semestre. El documento deberá hacer referencia a la posología y patología atendida. La entrevista deberá quedar registrada en el libro de clases y ficha de entrevista.	
9°	Se deberán archivar en una carpeta el registro de las acciones realizadas y de las evidencias obtenidas tras la activación del protocolo.	Coordinador/a de Convivencia Escolar
10°	El equipo de convivencia elaborará e implementará en conjunto con el apoderado, padre o madre, un Plan de Acompañamiento y Seguimiento del estudiante. En caso de que no exista adherencia del apoderado, padre o madre para la adopción de medidas que beneficien al estudiante, se procederá a realizar derivación al Tribunal de Familia correspondiente.	Equipo de Convivencia Escolar